



CIRCULAR 7_2020. CONSTITUCIÓN DE TRIBUNALES Y COMISIONES DE SELECCIÓN

Debido al volumen de procesos de selección y provisión que en estos últimos años se están llevando a cabo por parte de esta Universidad, se requiere la constitución de numerosos tribunales y comisiones de selección encargados de su resolución.

A propósito de esta cuestión, se hace constar que:

- 1.- La participación como miembro de comisiones y tribunales en los procesos de selección y provisión para los que se le pueda proponer, es una función inherente a la condición de funcionario de carrera, único colectivo que puede ostentar tal condición.
- 2.- Debido al carácter técnico de estos órganos, en los que deben regir los principios de especialidad, idoneidad y profesionalidad, en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de la escala, categoría o puesto objeto de cada convocatoria, se hace necesario que, en todos los casos en que sea posible, se proponga a personal funcionario que pertenezca al itinerario profesional de las plazas objeto de la convocatoria y a las unidades, o a las más afines posible, destinatarias de las plazas que se convocan.

En orden a garantizar el desarrollo de estos procesos:

- 1.- Para cada órgano de selección o provisión que haya de conformarse, la gerencia propondrá, entre el personal funcionario que cumpla con los requisitos exigidos en cada caso y teniendo en cuenta el principio de paridad exigido por el EBEP, a quienes deban ser nombrados miembros de las comisiones y tribunales de las distintas convocatorias.
- 2.- Dicho nombramiento será irrenunciable, sin perjuicio de los motivos de abstención o recusación en que se pueda incurrir, en cuyo caso habrá que comunicarlo expresamente para que se proceda a su resolución.
- 3.- Se arbitrarán las medidas necesarias para que el número de participantes en los mismos sea lo más amplio posible.

Alicante, 11 de noviembre de 2020

Rafael Plá Penalva
Gerent